

5-1570  
103



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Julian Laguna Sr. de esta N.ª Audiencia. Como haia en  
gan Lorenzo y Diego, q.ª se acuerda el embargo q.ª en la  
viernes de Mayo. La cantidad de esta N.ª p.ª en la N.ª p.ª  
por la Causa Curricular que corre el y.ª hijo se sigue, en  
re.ª los vienes embargados se tornaron sobre un buxo  
Negro, el mismo que en Monaca a quemado con su fuerza  
como mejor paron, en la cantidad de ciento y cinco rs. p.ª  
no lo pague N.ª el N.ª de la N.ª, y despues de hecho el  
pago y pasado algunos dias, N.ª poco, se debiese en un  
do el suerme enfermedad tan perniciosa q.ª no solo se  
era N.ª buxo sino en suantes laberintos hacia a la  
deda por tanto =

A N.ª p.ª y Supp.ª se da en Mandado Anulado N.ª N.ª  
nada devolviendome mi Carr. enregandose el Depo.ª  
taxio ò donde mejor acomode, para evitar otros maio  
nes daños. Declarando como Declaro y Tuxo, en caso  
N.ª N.ª N.ª N.ª en mi una Inocencia Craxo,  
todo es y procedo N.ª N.ª N.ª N.ª y Tuxo =  
Julian Laguna